

Resolución Directoral

N° 884 -2014-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 20 JUN 2014

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Reg. CUT N° 81507 - 2013 de fecha 05 de Agosto del año 2013, mediante el cual el señor Julio De La Cruz Yarin, identificado con DNI N° 15352658, solicita licencia de uso de agua superficial por cambio de titular, del predio signado con CC. N° 6160, con un área bajo riego de 2.0500 has, ubicado en el distrito San Vicente de Cañete, provincia de Cañete y departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley en concordancia con el artículo 64° del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 45° de la Ley establece como uno de los derechos de uso de agua la licencia;

Que, el artículo 47° de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, así mismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, el artículo 65° numeral 3) del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, establece que de producirse la transferencia de un predio, establecimiento o actividad al cual se destine el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de agua, establece que de producirse el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó el derecho de uso de agua, se declarara, a solicitud de parte la extinción del derecho y se otorga uno nuevo al adquirente, en las mismas condiciones;

Que, con Resolución Administrativa N° 221-2004-AG-DRA-LC/ATDRMOC de fecha 15 de Diciembre del 2004, se otorgó licencia de uso de agua con fines agrarios, a favor del señor Jacinto Lozano Chanco, para el predio signado con CC. N° 6160, con un área bajo riego de 2.0500 has, con aguas provenientes del río Cañete, ubicado en el Bloque de Riego N° 23 Montalbán - Arona - Túpac - Lateral 74 de la Comisión de Regantes Canal San Miguel, con código PCAN-3404-B23, del ámbito de la Junta de Usuarios Sub Distrito de Riego Cañete;



Que, con Informe Técnico N° 006-2014-ANA-AAA.CF-ALA.MOC/LEAP de fecha 09 de Enero del 2014, evacuado por el Ingeniero Ángeles Parra Luis Edgardo y con el visto del Ingeniero Emiliano Sifuentes Minaya, Administrador Local de Agua Mala Omas Cañete, se recomienda: extinguir la licencia de uso de agua con fines agrarios otorgado mediante Resolución Administrativa N° 221-2007-AG-DRA-LC/ATDRMOC de fecha 15 de Diciembre del 2004, a favor del señor Delfín Barrientos Tito, asimismo, otorgar licencia de uso de agua con fines agrarios a favor del administrado;

Que, mediante Informe Técnico N° 232-2013-ANA-AAA-C-F/SDARH/MCFS de fecha 16 de Abril del 2014, emitido por el ingeniero Mario Cesar Flores Sánchez y con el visto del ingeniero Ricardo Fañañan Bazalar Sub Director de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, concluye que técnicamente es factible extinguir la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgado mediante Resolución Administrativa N° 221-2004-AG-DRA-LC/ATDRMOC de fecha 15 de Diciembre del 2004, a favor del señor Delfin Barrientos Tito, con un área bajo riego de 2.0500 has, asimismo, otorgar licencia de uso de agua con fines agrarios a favor del señor Julio De La Cruz Yarin, con un área bajo riego de 2.0500 has;

Que, el administrado acredita la propiedad del predio, mediante la presentación de la escritura pública de compra venta, donde consta la venta otorgada por los anteriores propietarios del predio, cumpliendo de esta forma con el requisito establecido en el artículo 54° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 014-2014-ANA-AAA.CF-UAJ/LLQM de fecha 07 de Mayo del año 2014, con el visto de la Sub - Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en aplicación a lo dispuesto en el artículo 36° del Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Extinguir la licencia de uso de agua con fines agrarios otorgada a favor del señor Delfin Barrientos Tito, mediante Resolución Administrativa N° 221-2004-AG-DRA-LC/ATDRMOC de fecha 15 de Diciembre del 2004;

ARTICULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor del señor Julio De La Cruz Yarin, identificado con DNI N° 15352658, para el riego del predio signado con UC. N° 6160, con un área bajo riego de 2.0500 has, ubicado en el distrito San Vicente de Cañete, provincia de Cañete y departamento de Lima; de acuerdo al siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI / RUC	Área Total (ha.)	Ubicación Predial y Área donde se usará el agua otorgada					Volumen máx. de agua superf. Otorgado en el Bloque (m³/año)
			Coordenadas UTM (WGS 84)		Área Bajo Riego (ha.)	Nombre del Predio	Código Catastral	
			Este (m)	Norte (m)				
De la Cruz Yarin, Julio	15349783	2.0500	346 993	8 555 418	2.0500	"S/N "	6160	30,340
Organización de Usuarios			Datos de la Asignación de Agua			Ubicación Política		
Junta de Usuarios	Sub Distrito de Riego - Cañete		Bloque de Riego		Nº 23 Montalban - Arona - Tupac - Lateral 74	Departamento	Lima	
			Código del Bloque		PCAN-3404-B23			
			Fuente de Agua		Río Cañete	Provincia	Cañete	
Comisión de Usuarios	Canal San Miguel		Canales de Riego		CD San Miguel		Distrito	San Vicente de Cañete y San Luis
					L1: SM Valeriana I			

Desagregado Mensualizado de Volúmenes de Agua.

Meses												Total (m³/año)
Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	
1,489.70	1,401.36	1,885.21	2,158.25	3,129.97	3,812.58	3,933.04	4,344.61	3,129.97	1,624.21	1,738.65	1,692.47	30,340

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, realice la inscripción de la extinción y otorgamiento de la Licencia resuelta en este acto;

ARTÍCULO 4°.- El volumen de uso de agua otorgado al usuario al que se refiere la presente Resolución se ejercerá en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia;

ARTÍCULO 5°.- Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas;

ARTÍCULO 6°.- Encárguese a la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, notifique a la Junta de Usuarios Sub Distrito de Riego Cañete, Comisión de Regantes Canal San Miguel y al administrado conforme a Ley;

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

 C.c.
 Archivo

 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
 CAÑETE - FORTALEZA

 Ing. ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
 Director